

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DANIEL BENITEZ ZAMBRANO
DDO.: INTERCOL EPC S.A.S.
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00430-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante el señor Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por el señor **DANIEL BENITEZ ZAMBRANO**, contra **INTERCOL EPC S.A.S.**, informando que se recibió por reparto con acta No. 445758 del 01 de septiembre de 2023, a la que se le asignó el número de radicación No. **76001-3105-018-2023-00430-00** y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 34 páginas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2531

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **DANIEL BENITEZ ZAMBRANO** contra **INTERCOL EPC S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **INTERCOL EPC S.A.S.**, a través de su representante legal o por quien haga ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada

LMZ

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00430-00

con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **WILLIAM YAMIL MERGESH JIMENEZ** abogada en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 410.170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Estado No.- **150** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fbd0b9c62aed6e4148cc0ff9fdf860896f818a71e522f5ce77107e8b0a568a**

Documento generado en 07/09/2023 10:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>